

**CONTRATO MODIFICATORIO**

entre la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador

## CONTRATO MODIFICATORIO

Este Contrato Modificatorio se celebra entre la REPÚBLICA DEL ECUADOR, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

### CONSIDERANDO

Que el 9 de septiembre de 2019 se firmó el contrato de préstamo No. 4634/OC-EC, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el “Contrato de Préstamo”, para financiar el “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador”, en adelante el “Programa”;

Que mediante oficio N° MEF-SFP-2020-0395-O del 20 de abril de 2020 y oficio N° MEF-SFP-2020-0532-O de 22 de mayo de 2020 el Prestatario, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió las resoluciones N° 0027 y N° 0038 y solicitó al Banco la modificación del Contrato de Préstamo para: (i) reducir US\$5.089.749 del aporte local, a fin de dar cumplimiento con el Acuerdo Ministerial No. 0001 de 2 de enero de 2020; y (ii) realizar un ajuste a los criterios para selección de predios donde se realizará la implementación de Parques Inclusivos Integrales previstos en el Componente 2 del Programa, permitiendo tener una mayor área de intervención y acceso a un mayor número de usuarios y beneficiarios en situación de vulnerabilidad a nivel nacional;

Que mediante la Ayuda Memoria suscrita el 18 de marzo de 2020 se acordó para el Componente 1 ejecutado por el Ministerio de Salud Pública (MSP) lo siguiente: realizar un ajuste en el alcance del Componente 1, debido a que algunas actividades previstas originalmente se realizaron con recursos fiscales propios en el transcurso del 2019, mientras el Contrato de Préstamo estaba en proceso para su suscripción; y

Que la República del Ecuador y el Banco, en adelante conjuntamente las “Partes”, de común acuerdo, desean introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo, de la siguiente manera:

### ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC suscrito entre las Partes:

1. Se modifica la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, que quedará así:

“**CLÁUSULA 4.01. Aporte Local.** Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en U\$0.”

2. Se modifica el cuadro de costos incluido en el párrafo 3.01 del Anexo Único, para que quede de la siguiente manera:

**“Costo y financiamiento**  
(en US\$)

<b>Componentes</b>	<b>Banco</b>	<b>Total</b>
Componente 1. Diagnóstico oportuno y atención en salud	13.604.440	13.604.440
Componente 2. Accesibilidad a espacios recreativos públicos	10.090.000	10.090.000
Componente 3. Gestión e innovación en el cuidado de personas con discapacidad severa	8.770.830	8.770.830
Componente 4. Fortalecimiento de la educación especializada e inclusiva	7.615.972	7.615.972
<b>Total</b>	<b>40.081.242</b>	<b>40.081.242</b>

”

3. Se modifica el literal (f) de la Cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales. “Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes”, para que en adelante diga:

**“CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes.** (f) El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que a través del Organismo Ejecutor del Componente 2, se obtenga, a favor del Estado, representado a través de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Sector Público, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa a ejecutarse bajo el Componente 2, la posesión legal de los inmuebles donde se construirán las respectivas obras, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.”

4. Se modifica la Cláusula 4.07 de las Estipulaciones Especiales “Otras Obligaciones Especiales de Ejecución” para que en adelante diga de la manera siguiente:

**“CLÁUSULA 4.07. Otras obligaciones especiales de ejecución.** Antes de la licitación de las instalaciones que se incorporarán en los parques que se detallan en el Componente 2 del Programa, el Prestatario, por si o por medio del Organismo Ejecutor del Componente 2, deberá haber presentado evidencia al Banco de que el Prestatario, representado a través de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Sector Público, cuenta con la posesión legal o titularidad de cada uno de los inmuebles donde se incorporarán dichas instalaciones.”

5. Se modifica el párrafo 2.02 del Anexo Único Componente 1. Diagnóstico oportuno y atención en salud, para que en adelante diga:

“2.02 Este Componente tiene por objetivo fortalecer el diagnóstico temprano de discapacidades desde la primera infancia, aumentar la disponibilidad de ayudas técnicas y mejorar el acompañamiento por parte de los servicios de salud. Se financiará: (i) la adquisición de ayudas técnicas, principalmente sillas de ruedas y sillas posturales para personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante y la compra de equipo e insumos otacústicos para establecimientos de salud y hospitales que atienden partos; (ii) el equipamiento de centros de rehabilitación para prevenir o tratar ciertos tipos de discapacidad en base a la nueva calificación por funcionalidad; (iii) la capacitación de profesionales de salud en las normas y protocolos de rehabilitación y en el uso de los equipos de emisiones otacústicas y aplicación de mejora continua del tamizaje auditivo; y (iv) acompañamiento técnico y administrativo, entre otros.”

## ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC.

## ARTÍCULO TERCERO

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio, el cual entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por parte del Banco.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

\_\_\_\_\_  
Juan Eduardo Hidalgo Andrade  
Subsecretario de Financiamiento Público  
Ministerio de Economía y Finanzas

DocuSigned by:  
*Carmen Pages-Serra*  
4BB5456D03C440F...

\_\_\_\_\_  
Marcelo Cabrol  
Gerente del Sector Social

Fecha: 15 de julio de 2020

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Lugar: Quito, República del Ecuador

Lugar: Washington, Distrito de Columbia,  
Estados Unidos de América